



Fundación Educacional Colegio Montessori de San Bernardo.
Colegio Montessori.
RBD 10600-3
San José # 419, Bulnes # 748 San Bernardo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2020

En Santiago, comuna de San Bernardo a 30 de Octubre de 2019, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre **Fundación Educacional Colegio Montessori de San Bernardo, RUT. 65.138.313-7**, y Sostenedor, ambos representados legalmente por Don Gonzalo Aguilar Drago, C.N.I. 10.407.889-3, todos con domicilio en calle San José Nro. 419, comuna de San Bernardo que en adelante se denominará Colegio; y Don (ña) **NOMBRE APODERADO**

_____ CNI. _____, domiciliado (a) en calle
_____ Nro. _____ Población / Villa _____
Comuna : _____ **Teléfonos:** _____ - _____ - _____, que en adelante se denominará Apoderado.

PRIMERO : El Colegio Particular Subvencionado, ubicado en calle San José # 419 (Casa Matriz) y Bulnes # 748 (Sede) ambos en la comuna de San Bernardo se encuentran reconocidos oficialmente por medio de Resolución Exenta # 4.003 del Ministerio de Educación, de fecha 17 de Mayo de 1952, y su Sostenedor es Don Gonzalo Aguilar Drago. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1998, el Colegio está incorporado al **Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación**, desde el 29 de Septiembre de 1994 por Resolución Exenta # 003020 del Ministerio de Educación Región Metropolitana.

SEGUNDO: NOMBRE APODERADO TITULAR Don (ña) _____ Matricula en Colegio Montessori, en calidad de Alumno(a) a su Pupilo(a) _____, en el Curso :

_____ **Enseñanza Media por año escolar 2020.**
_____ **General Básica por año escolar 2020.**
Kínder _____ por el año escolar 2020.

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:

- 1° Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
- 2° Impartir la enseñanza contenida en los planes de estudios oficiales o especiales para el respectivo curso o nivel, por medio de profesionales idóneos y calificados.
- 3° Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula el alumno, y de las normas vigentes en materia de evaluación y promoción.
- 4° Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento Interno del Colegio y Compromiso del Apoderado y velar por su cumplimiento.
- 5° Proporcionar al alumno, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca y otros.
- 6° Promover actividades extra programáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
- 7° Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO : El Apoderado se compromete a:

- 1° Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio.
- 2° Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumnado, conciba y desarrolle el Colegio, y observar las instrucciones que con este objeto emita el establecimiento.
- 3° Enviar a su hijo (a) a clases en forma sistemática y solo hacerlo faltar por causa muy justificada.
- 4° Acatar el Reglamento Interno de los Apoderados, y Compromiso de los Apoderados.
- 5° Cooperar en las actividades que programe el Centro de Padres y Apoderados y/o el Colegio.
- 6° Cumplir con los valores de Financiamiento Compartido fijados por el Colegio para el grado que corresponda, mediante las cuotas mensuales a que el apoderado se obligue, las que deberán ser pagadas en el Establecimiento y en la forma que en el párrafo siguiente indica.

QUINTO: Valor Anual por concepto de Financiamiento Compartido de año escolar 2020.

El valor del Financiamiento Compartido por concepto de los servicios educacionales que impartirá Colegio Montessori para los alumnos para el periodo académico 2020, no podrá exceder de:

Kínder	: 10,295 Unidades de Fomento.
1º a 8º Básico	: 10,295 Unidades de Fomento.
I a IV Medio	: 14,280 Unidades de Fomento.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 146 de 24 de enero de 2019. Cabe tener presente que el monto definitivo a cobrar durante el año escolar 2020 será fijado por el Ministerio de Educación y se comunicará a través de los medios oficiales del Colegio. Cabe tener presente el procedimiento contenido en la Ley Nº 20.845, publicada en el Diario Oficial el 08 de junio de 2015, y en el Decreto Nº 478 publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2016, a través del cual regula el financiamiento compartido, motivo por el cual, debería mantenerse o disminuir, de acuerdo al incremento de la Subvención.

Que una vez que el Ministerio de Educación fije los montos a cobrar, se procederá a informar a los apoderados el monto final a pagar, el cual podrá pagarse en su totalidad en el mes de marzo o para facilitar el pago, se dividirá en diez cuotas iguales fijas en pesos, pagaderas a partir del mes de marzo de 2020.

El vencimiento de cada cuota, será dentro de los primeros cinco días de cada mes, a contar del mes de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un sistema de Becas Económicas y Vulnerabilidad Social, un sistema de pago diferenciado por número de hermanos, con descuentos del 5%, 10%, o 15% según corresponda, un sistema de Becas de rendimiento por Sub Ciclo y Nivel, y un sistema de becas para los hijos de los funcionarios de este establecimiento.

SEXTO: Retardo o mora en el cumplimiento del pago de cuota mensual.

SI SE INCURRIESE EN RETRASO EN EL PAGO DE LA CUOTA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO, POR PARTE DEL APODERADO, LOS MONTOS ADEUDADOS SE VERÁN GRAVADOS POR LOS REAJUSTES E INTERESES MÁXIMOS LEGALES.

EL FIRMANTE, AUTORIZA AL SOSTENEDOR PARA QUE EN CASO DE SIMPLE RETARDO, MORA O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUS DATOS PERSONALES Y LOS DEMÁS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PUEDAN SER INGRESADOS, PROCESADOS, TRATADOS Y COMUNICADOS A TERCEROS SIN RESTRICCIONES, EN BASES DE DATOS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL BED (BOLETÍN ELECTRÓNICO DICOM).

SEPTIMO: El alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- 1° A conocer y a que le sea aplicado el Reglamento Interno Académico del Colegio.
- 2° A conocer los planes y programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa.
- 3° A recibir la enseñanza acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4° A participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel, y de las demás de carácter extra programático que el Colegio promueva y ejecute.
- 5° Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- 6° A recibir asistencia impartida por los profesionales si el Colegio cuenta con ellos, como Diferencial, Psicólogo, Orientador, etc..

OCTAVO: El alumno se compromete a:

- 1° Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en el Reglamento Interno del Colegio.
- 2° Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
- 3° Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
- 4° Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.

NOVENO: Si el alumno, ya matriculado, es retirado del Establecimiento Educacional, el Colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero canceladas por concepto de Financiamiento Compartido a la fecha de retiro y solo se entregará la documentación escolar.

DECIMO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- 1° Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el alumno a incurrido en incumplimiento disciplinario que amerite la aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de matrícula. La firma de este contrato **no garantiza** el término de la condicionalidad, ni la permanencia en el establecimiento de los estudiantes que se encuentran con evaluación de conducta.
- 2° Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de inicio del año escolar 2020 y durará hasta el término del año escolar 2020. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Autorizo a que mi hijo/a, sea entrevistado (a), por los distintos especialistas y profesionales con que cuenta el Colegio, en el marco de activaciones de protocolos para resguardar el buen ambiente de convivencia escolar.

DÉCIMO TERCERO: Todo lo regulado en el presente contrato, no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, Ordenamiento Jurídico en general y Normativa Educacional vigente respecto al padre y la madre.

DÉCIMO CUARTO: Autorizo, a publicar imágenes en revista del colegio, boletines, anuarios, calendarios, agendas, página web, entre otros en las que aparezca mi hijo (a) participando en actividades escolares sin derecho a percibir cobro alguno por las mismas y durante el periodo de tres años contando desde presente fecha.

DECIMO QUINTO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

REPRESENTANTE DEL COLEGIO

FIRMA APODERADO TITULAR

R.U.T. Apoderado : _____

Fecha firma Contrato : _____